

**LIQUIDACION DE SALARIOS**

346

(Conforme al Art. 238 del C. del T.)

Empleador: Fundacion Saraki Número Patronal: 44.875  
 Apellido y Nombre del trabajador: Figueredo, Gladys  
 Periodo de Pago: 1 al 31 de Enero del 2025

Salario Basico	Horas Extras	otras Retrib.	Total Salario	Descuentos		Total Descuentos	Saldo a Cobrar
				I.P.S.	Ant/Prest/Aus.		
867.800		-	867.800	78.102	-	78.102	789.698

Letras: SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO

Fecha: 31/01/2025

FIRMA DEL EMPLEADO

<b>Fondo Transferido por Ministerio de Economía y Finanzas</b>	
Año:	<u>2025</u>
Periodo transferido o trimestre devengado:	<u>1er trimestre</u>
Firma del Contador:	Aclaración: <u>RUC: 32225300</u>





## Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

<https://www.paraguay.gov.py>

CERTIFICO, que GLADYS ZUNILDA FIGUEREDO AGUERO, ciudadano/a de nacionalidad PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 3222530, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

## BASES DE DATOS CONSULTADAS

## Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Entidad	Unidad Responsable	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Estado
--------	---------	--------------------	-------	---------	---------	-----------------	--------

No registra datos

## Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento
--------	-------------	-------	---------	---------	-----------------	------------

No registra datos

## AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones del Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional (VCHGO), es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concurra y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, actualmente bajo la administración del Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional (VCHGO).

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Art 108 Decreto 3248/2025; sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado al VCHGO.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 7408/2024 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen al Ministerio de Economía y Finanzas, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que toda la institución debe comunicar al VCHGO datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aun así, no todas lo cumplen, por lo que solo se cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

Fecha de Emisión: Feb 6, 2025 7:50 PM



Código de Verificación: 15f42e0b

Verifique la validez de este documento

[https://www.paraguay.gov.py/validar?constancia\\_nro=7171829&codigo\\_seguridad=15f42e0b](https://www.paraguay.gov.py/validar?constancia_nro=7171829&codigo_seguridad=15f42e0b)



El VCHGO ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados al VCHGO dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido al VCHGO a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la VCHGO en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en [www.paraguayconcurso.gov.py](http://www.paraguayconcurso.gov.py).

El VCHGO solamente es responsable por la actualización, veracidad, corrección, integridad y calidad los datos que corresponden a la administración del presupuesto y del talento humano del propio VCHGO.

Los datos publicados por el VCHGO en el portal de Datos Abiertos deben ser corroborados por las personas físicas o jurídicas que accedan a los mismos en los portales de cada institución o a través de las vías previstas para el acceso a la información pública, dispuestas en la ley N° 5282/2014, y reglamentada por Decreto 4064/2015.

La responsabilidad por el uso, manipulación y destino de los datos abiertos publicados por el VCHGO corresponden exclusivamente a los usuarios de los mismos, quienes pueden utilizarlos en el marco de investigación, información, publicaciones, o cualquier otra actividad lícita protegida o no por derechos de autor, reservándose el VCHGO en todos los casos la atribución de emitir comunicados valorando la coherencia de los datos manipulados por los usuarios del sistema con la base original administrada por esta institución.

Todos los derechos intelectuales sobre la producción del sistema utilizado para la publicación, así como del SICCA y los materiales publicados, son propiedad del VCHGO y se hallan accesibles gratuitamente, con el reconocimiento de la fuente por los usuarios.

Las Constancias de ser o no funcionario público tendrá validez a fin de ser utilizada en los siguientes casos:

- Incorporación de servidores públicos por nombramientos o contrataciones, y para los procesos de selección que correspondan, sin perjuicio de los demás requisitos para la validez de las vinculaciones; concordante con el Art. 166 Decreto 3248/2025.
- Para las personas seleccionadas a través de procesos de Concursos Públicos de Oposición y/o Concursos de Méritos.
- En los procesos para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley 2051/03, sin perjuicio del análisis que cada entidad adjudicataria y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) deban realizar sobre la pertinencia de la contratación;

Fecha de Emisión: Feb 6, 2025 7:50 PM



Código de Verificación: 15f42e0b

Verifique la validez de este documento

[https://www.paraguay.gov.py/validar?constancia\\_nro=7171829&codigo\\_seguridad=15f42e0b](https://www.paraguay.gov.py/validar?constancia_nro=7171829&codigo_seguridad=15f42e0b)

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 22 días del mes de mayo del año 2012, por una parte el Ingeniero Raúl A. Montiel, con cédula de identidad policial número 1.477.180, de nacionalidad paraguaya, y el Ingeniero Juan Osvaldo Duré Benítez, con cédula de identidad policial número 1.354.693, de nacionalidad paraguaya, con domicilio a los efectos del presente acto en Artigas 1389, en representación de la FUNDACIÓN SARAÍ, en adelante denominada *EL EMPLEADOR*; y por la otra parte la Señorita GLADYS ZUNILDA FIGUEREDO AGÜERO, mayor de edad, con cédula de identidad policial número 3.222.530, de nacionalidad paraguaya, estado civil soltera, con domicilio en Teodoro S. Mongelos 407, Ñemby y para estos efectos denominada *LA TRABAJADORA*, quienes convienen celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el cuál se registrá por las normas laborales vigentes y por las siguientes cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran:-----

### PRIMERA:

*EL EMPLEADOR* contrata a la *TRABAJADORA* para que se desempeñe como Asistente Administrativo.-----

### SEGUNDA:

El lugar de la prestación contratada o lugar de trabajo será el local de la FUNDACIÓN SARAÍ, sito en la Avenida Artigas N° 1389 casi General Santos, al cual *LA TRABAJADORA* llegará por sus propios medios, o aquél o aquellos lugares que *EL EMPLEADOR* le indique para el mejor cumplimiento de la asignación de su cometido.-----

### TERCERA:

El horario de trabajo a ser cumplido será de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 18:00 horas de lunes a viernes. Toda variación del horario de trabajo que la Institución se viera obligada a realizar, será notificada a la *TRABAJADORA* con un lapso de veinticuatro horas de anticipación.-----

### CUARTA:

*LA TRABAJADORA* percibirá por parte de *EL EMPLEADOR* en concepto de remuneración mensual por su trabajo desempeñado la suma de Gs 1.800.000 (Guaraníes, un millones ochocientos) acordándose como fecha de pago el día 30 de cada mes vencido o el día hábil inmediatamente posterior. Se establece como lugar de pago el lugar de trabajo. *LA TRABAJADORA* recibirá conjuntamente con sus haberes una hoja de liquidación salarial en la que constará el salario percibido, los descuentos legales realizados, los anticipos salariales y otros que tengan relación con la suscripción y ejecución del presente contrato.-----

### QUINTA:

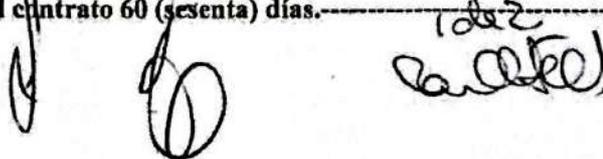
El Contrato tendrá vigencia desde el 22 de mayo de 2012.-----

### SEXTA:

*EL EMPLEADOR* proporcionará los recursos materiales, herramientas y equipos necesarios para el buen desempeño de las asignaciones encomendadas a *LA TRABAJADORA*, y este se compromete a cuidarlos, conservarlos, darles el uso debido y devolverlos el término del contrato.-----

### SEPTIMA:

*LA TRABAJADORA* se obliga a dar cumplimiento a las normas de desempeño de sus funciones; a ejercer su cargo con la máxima diligencia posible, solvencia profesional y moral posible; y conocer, cumplir y hacer cumplir el reglamento interno de la institución. De acuerdo al Art. 53 b) del Código Laboral, se establece como periodo de prueba en la Etapa Inicial del contrato 60 (sesenta) días.-----



**OCTAVA:**

LA TRABAJADORA manifiesta conocer el reglamento interno de la Fundación Saraki y estar de acuerdo con el mismo y manifiesta que sus funciones serán las estipuladas para el cargo de Asistente Administrativo según la descripción del puesto; comprometiéndose a realizar las funciones con la mayor integridad posible que de dicho cargo se esperan de acuerdo a las instrucciones emitidas por la Dirección Ejecutiva y Administrativa de la Fundación Saraki.

**NOVENA:**

LA TRABAJADORA está de acuerdo que durante la vigencia del contrato y después de la terminación por cualquier razón, no revelará a ninguna persona o entidad información confidencial de cualquier tipo en relación con la fundación y / o toda la información que estaba trabajando.

Estando los firmantes de acuerdo con todas las cláusulas y condiciones anteriormente mencionadas, reconociendo los tribunales de Asunción como fuero para cualquier controversia quienes previa lectura de las mismas se ratifican y firman en la fecha indicada en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en el acápite del presente contrato en prueba de su aceptación y conformidad.

**Gladys Z. Figueredo Agüero**  
C.I. N° 3.222.530

2016

**Raúl A. Montiel**  
C.I. N° 1.477.180

**Osvaldo Dufé**  
C.I. N° 1.354.693

## **ADENDA AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 02 día del mes de febrero del año 2024, por una parte la Señora María José Cabezudo, con cédula de identidad policial número 933.377 de nacionalidad paraguaya, y el Señor Juan Osvaldo Dure, con cédula de identidad policial número 1.354.693, de nacionalidad paraguaya, con domicilio a los efectos del presente acto en Hassler 6446 entre RI2 Ytororo y Boggiani, en representación de la FUNDACIÓN SAKÍ, en adelante denominada EL EMPLEADOR; y por la otra parte la Srta. Gladys Zunilda Figueredo Agüero mayor de edad, con CI N° 3.222.530, con domicilio en Teodoro S. Mongelos N° 407 esq Mauricio C. Ocampos, Villa Anita Nemy y para estos efectos denominada LA TRABAJADORA, quienes convienen celebrar la presente ADENDA al CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO que fue firmado en fecha 22 de mayo de 2012 entre las partes, y que mediante la presente adenda se acuerda modificar las siguientes cláusulas, que a partir de la fecha de la presente quedarán redactadas de la siguiente manera quedando las demás cláusulas del contrato sin modificación alguna:-----

**PRIMERA:** EL EMPLEADOR contrata a LA TRABAJADORA para que se desempeñe como Administradora Contadora de acuerdo con lo indicado en el Anexo 1 de la presente adenda. -----

**TERCERA:** El horario de trabajo a ser cumplido será de 08:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, con un horario de descanso de 12:00hs a 13:00hs y los sábados de 09:00hs a 12:00hs. Toda variación del horario de trabajo que la Institución se viera obligada a realizar, será notificado a LA TRABAJADORA con un lapso de veinticuatro horas de anticipación. -----

**CUARTA:** percibirá por parte de EL EMPLEADOR en concepto de remuneración mensual por su trabajo desempeñado la suma de Gs 4.820.000 (guaraníes Cuatro millones ochocientos veinte mil), acordándose como fecha de pago el día 30 de cada mes vencido o el día hábil inmediatamente posterior. Se establece como lugar de pago el lugar de trabajo. LA TRABAJADORA recibirá juntamente con sus haberés una hoja de liquidación salarial en la que constará el salario percibido, los descuentos legales realizados, los anticipos salariales y otros que tengan relación con la suscripción y ejecución del presente contrato. -----

**QUINTA:** Esta Adenda tendrá vigencia desde el 02 de febrero de 2024-----

**OCTAVA:** LA TRABAJADORA manifiesta conocer el reglamento interno de la Fundación Saraki y estar de acuerdo con el mismo y manifiesta que sus funciones serán las estipuladas para el cargo de Administradora Contadora, comprometiéndose a realizar las funciones con la mayor integridad posible que de dicho cargo se esperan de acuerdo a las instrucciones emitidas por la Directiva de la FUNDACIÓN SAKI. -----

**NOVENA:** INFORMACIÓN NO PUBLICADA, CONFIDENCIALIDAD. LA

TRABAJADORA no podrá divulgar la información no publicada o de carácter confidencial a la que haya tenido acceso con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente CONTRATO que incluye documentos técnicos/programáticos y administrativos. -----

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá vigente aun después del vencimiento del plazo, de la rescisión o resolución del presente CONTRATO por un plazo de 5 (cinco) años, haciéndose responsable LA TRABAJADORA de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. - -----

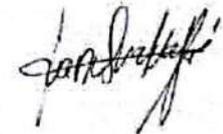
**DÉCIMA: NO COMPETENCIA:** FUNDACIÓN SARAKI entregará en absoluta confianza a LA TRABAJADORA toda su base de datos de clientes y acceso a contactos e información super sensible como por ejemplo: acceso directo a los miembros del Consejo, a la estructura de costos de los productos y servicios ofrecidos al mercado por Saraki, a los detalles más sensibles de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas, como también a la Planificación Estratégica, nuevos productos el proceso de construcción para lanzamiento en el futuro, estudio de competidores, etc incluyendo información administrativa sensible, por su parte LA TRABAJADORA se compromete a no trabajar como empleado, consultora ni socio con Personas físicas y/o jurídicas que Saraki considere como competencia de Saraki durante la vigencia de este contrato y por el plazo mínimo de 1 año a partir de que LA TRABAJADORA haya dejado de trabajar en Saraki.-----

**UNDÉCIMA: DERECHO DE PROPIEDAD.** Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otras obras producidas como consecuencia de este y/o durante este y/o en el marco de este CONTRATO, pertenecerán exclusivamente a la CONTRATANTE. -----

**Estando los firmantes de acuerdo con todas las cláusulas y condiciones anteriormente mencionadas, reconociendo los tribunales de Asunción como fuero para cualquier controversia quienes previa lectura de las mismas se ratifican y firman en la fecha indicada en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en el acápite del presente contrato en prueba de su aceptación y conformidad.** -----

  
-----  
Trabajadora  
Gladys Zunilda Figueredo Agüero  
C.I. N.º 3.222.530

  
-----  
Empleador  
María José Cabezudo  
C.I. N.º 933.377

  
-----  
Empleador  
Juan Osvaldo Dure Benitez  
C.I. N.º 1.354.693

## ADENDA AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 01 día del mes de Enero del año 2025, por una parte la Señora María José Cabezudo, con cédula de identidad policial número 933.377 de nacionalidad paraguaya, y el Señor Juan Osvaldo Dure, con cédula de identidad policial número 1.354.693, de nacionalidad paraguaya, con domicilio a los efectos del presente acto en Hassler 6446 entre R12 Ytororo y Boggiani, en representación de la FUNDACIÓN SARAÍ, en adelante denominada EL EMPLEADOR; y por la otra parte la Srta. Gladys Zunilda Figueredo Agüero mayor de edad, con CI N° 3.222.530, con domicilio en Teodoro S. Mongelos N° 407 esq Mauricio C. Ocampos, Villa Anita Ñemby y para estos efectos denominada LA TRABAJADORA, quienes convienen celebrar la presente ADENDA al **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que fue firmado en fecha 22 de mayo de 2012 entre las partes, y que mediante la presente adenda se acuerda modificar las siguientes cláusulas, que a partir de la fecha de la presente quedarán redactadas de la siguiente manera quedando las demás clausula del contrato sin modificación alguna:-----

**CUARTA:** percibirá por parte de EL EMPLEADOR en concepto de remuneración mensual por su trabajo desempeñado la suma de Gs 5.547.800 (guaraníes Cinco Millones, Quinientos Cuarenta y Siete Mil Ochocientos), acordándose como fecha de pago el día 30 de cada mes vencido o el día hábil inmediatamente posterior. Se establece como lugar de pago el lugar de trabajo. LA TRABAJADORA recibirá juntamente con sus haberes una hoja de liquidación salarial en la que constará el salario percibido, los descuentos legales realizados, los anticipos salariales y otros que tengan relación con la suscripción y ejecución del presente contrato. -----

**QUINTA:** Esta Adenda tendrá vigencia desde el 01 de Enero de 2025 -----

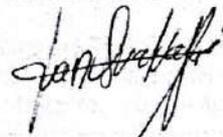
Estando los firmantes de acuerdo con todas las cláusulas y condiciones anteriormente mencionadas, reconociendo los tribunales de Asunción como fuero para cualquier controversia quienes previa lectura de las mismas se ratifican y firman en la fecha indicada en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en el acápite del presente contrato en prueba de su aceptación y conformidad. -----



Trabajadora  
Gladys Zunilda Figueredo Agüero  
C.I. N.º. 3.222.530



Empleador  
María José Cabezudo  
C.I. N.º. 933.377



Empleador  
Juan Osvaldo Dure  
C.I. N.º. 1.354.693

RESOLUCIÓN DT-CIT Nº 1140/24

**POR LA CUAL SE HOMOLOGA Y REGISTRA EL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO Y SU ADENDA, SUSCRITO ENTRE LA FIRMA "FUNDACION SARAKI" Y LA TRABAJADORA.**

Asunción, 28 de junio de 2024

**VISTO:** La presentación realizada por la firma "FUNDACION SARAKI", con RUC Nº 80026245-0 y Registro Patronal MTESS Nº 44.875; ante la Autoridad Administrativa del Trabajo, a través del Sistema REOP - Solicitud Número 27015/24, y;

**CONSIDERANDO:**

- Que,** la mencionada firma recurrente solicita a la Autoridad Administrativa del Trabajo la Homologación y Registro del Contrato Individual de Trabajo y su Adenda, suscrito con (1) una trabajadora. -----
- Que,** el Art. 45º del Código del Trabajo, expresa: "El contrato de trabajo escrito, su modificación o prórroga, se redactarán en tantos ejemplares como sean los interesados, debiendo conservar uno cada parte. Su documentación estará exenta de todo impuesto. Cualquiera de las partes podrá solicitar su homologación y registro a la Dirección del Trabajo". -----
- Que,** actualmente rige la Resolución MTESS Nº 1272/2021 de fecha 14 de setiembre de 2021 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO PARA LA HOMOLOGACIÓN Y REGISTRO DE LOS CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO ANTE LA DIRECCIÓN DE TRABAJO, DEPENDIENTE DEL VICEMINISTERIO DE TRABAJO DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL". -----
- Que,** verificado el Contrato Individual de Trabajo y su Adenda presentado por la referida firma, el mismo reúne los requisitos establecidos en el Art. 46º del Código del Trabajo, que dispone: "En el contrato de trabajo escrito se consignarán los siguientes datos y cláusulas: a) Lugar y fecha de celebración; b) Nombres, apellidos, edad, sexo, estado civil, profesión u oficio, nacionalidad y domicilio de los contratantes; c) Clase de trabajo o servicios que deban prestarse y el lugar o lugares de su prestación; d) Monto, forma y período de pago de la remuneración convenida; e) Duración y división de la jornada de trabajo; f) Beneficios que suministre el empleador en forma de habitación, alimentos y uniformes, si el empleador se ha obligado a proporcionarlos y la estima de su valor; g) Las estipulaciones que convengan las partes; y, h) Firma de los contratantes o Impresión digital cuando no supiesen o pudiesen firmar, en cuyo caso se hará constar este hecho, firmando otra persona a ruego. En este último caso, lo hará por ante el Juez de Paz de la Jurisdicción, escribano público o el secretario general del sindicato respectivo, si lo hubiese". -----
- Que,** los requerimientos legales exigidos, en el Art. 41º del Código del Trabajo, establece: "Se considerará como nula toda cláusula del contrato en la que una de las partes abuse de la necesidad o inexperiencia del otro contratante, para imponerle condiciones injustas o no equitativas". -----

..//..



**Abg. Jesús Echaurl Couchonnal**  
Director del Trabajo

RESOLUCIÓN DT-CIT N° 1.140/24

POR LA CUAL SE HOMOLOGA Y REGISTRA EL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO Y SU ADENDA, SUSCRITO ENTRE LA FIRMA "FUNDACION SARAHI" Y LA TRABAJADORA.

Asunción, 28 de junio de 2024

..//2..

Que, es competencia de la Dirección del Trabajo, la Homologación y Registro de los Contratos Individuales de Trabajo, suscrito entre las partes, conforme a las disposiciones legales vigentes. -----

POR TANTO, de conformidad a las facultades conferidas por el Código del Trabajo y en uso de sus atribuciones. -----

EL DIRECTOR DEL TRABAJO  
RESUELVE:

Art. 1º.- HOMOLOGAR Y REGISTRAR el Contrato Individual de Trabajo y su Adenda, suscrito entre la firma "FUNDACION SARAHI", con RUC N° 80026245-0, Registro Patronal MTESS N° 44.875 y la trabajadora, cuyos datos se detallan en el cuadro siguiente:

N°	TRABAJADORA NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.C. N°
1	Gladys Zunilda Figueredo Agüero	3.222.530

Art. 2º.- ANOTAR, comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar. -----



Abg. Jesús Echaúri Couchonnal  
Director del Trabajo

DC/zbv

Comprobante.

Titular: FUNDACION SARAKI  
Usuario: JIMENA BEATRIZ CHAVEZ  
GIMENEZ

Oficial de Negocio: JORGE GONZALEZ

N° de operación: 28609005  
Tipo de operación: PAGO DE SERVICIOS  
Tipo de cuenta: Cuenta Corriente  
Cuenta de débito: 12911996005  
Moneda de la cuenta: GUARANIES  
Importe de débito: GS 4.348.608  
Concepto: Instituto de Previsión Social (IPS) Pago aporte obrero patronal  
Nro. de Extracto: 12075911  
Fecha de Vencimiento: 17-02-2025  
Monto Mínimo: GS 4.344.208  
Información Adicional: 4.344.208  
Comisión: GS 4.400  
Nro de Comprobante: 4345181279  
Fecha: 17/02/2025  
Hora: 09:17:21  
Autorizaciones Requeridas: 2

Operación autorizada exitosamente. Esta operación ha sido confirmada.

Fondo Transferido por Ministerio de Economía y Finanzas	
Año:	2025
Periodo transferido o trimestre devengado:	1er trimestre
Firma del Contador:	Aclaración: 3.222.530-0

**INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL**  
**RUC. 80002269/6**  
**Extracto de Cuenta**



Nro.: 12075911  
 Token: 8721875

0007-82-00188 FUNDACION SARAKI  
 RUC: 80026245 Ide.Emplea: 65814  
 ARTIGAS 1389 el GRAL SANTOS y

Consultas:  
 Tel.497-246  
 www.ips.gov.py

Vencimiento  
 17/02/2025

LOS MONTOS ESTAN SUJETOS A VARIACIONES DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE MORA VIGENTE. ESTE EXTRACTO NO JUSTIFICA PAGOS ANTERIORES. EL PAGO CON CHEQUE DEBE SER A LA ORDEN DE IPS Y POR EL MONTO EXACTO DEL APORTE. NO SE RECIBIRAN CHEQUES DE TERCEROS.-

Haedo y Ntra. Señora

Usuario y Fec Impresión  
 1477180  
 07/02/2025 17:02:43

Tipo Liquidación	Periodo	Nro. Doc.	Imponible	Aporte	Mora
REGIMEN GENERAL 25.5	ENERO/2025	15717420	17.036.109	4.344.208	0

-----Fin Informe Extracto-----

**BOGAS HABILITADAS PARA EL COBRO DE APORTE OBRERO PATRONAL**

**INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL - DEPARTAMENTO DE INGRESOS**  
 - Edificio Facundo Insfran(Petrossi c/ Brasil)  
 - Dirección de Aporte Obrero Patronal (Ntra. Señora de la Asunción y Haedo)

**INSTITUCIONES PRIVADAS - BANCOS**

- Banco Continental S.A.E.C.A. (Sucursales del Interior) (Sin Costo)
- Redes de cobranza (Pronet S.A. - Aquil Pago, Netel S.A. Pago Express, Documenta S.A. - Practipago, Ueno Bank S.A. - Red Fácil, Bancard S.A. - Pago Móvil) (Con costo)
- Home Banking (Banco Continental, Banco Itau, Bancop, Banco Atlas) (Sin costo)
- Tarjeta de Débito (Bancard S.A.) (Con costo)

Informamos que desde Agosto del 2010, se procederá a la certificación de deudas para el inicio de acciones judiciales, a las patronales que incurran en 3 (tres) meses de atraso, tanto en las planillas de aportes obrero patronales y/o en las cuotas de fraccionamiento de pago. Resolución C.A. N° 077-004/10, del 08/07/2010.

La DIRECCION DE APORTE OBRERO PATRONAL le recuerda a las EMPRESAS DEL TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS lo dispuesto en la resolución N° 012-013/09 en su Art. 3° A y que dice: "Establecer que las EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS deberán presentar en el mes de febrero de cada año la resolución de la SETAMA o DINATRAN o del MUNICIPIO DONDE SE AUTORICCE EL PARQUE AUTOMOTOR, y asimismo copia autenticada de la comunicación realizada al VICEMINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL dando cumplimiento al Inc. a), Art. 6° A, del Decreto N° 580 de fecha 21 de octubre de 2008" Por lo que se sugiere acercarse a nuestras oficinas las documentaciones respectivas, en tiempo y forma a fin de evitar inconvenientes posteriores. Presentar por nota, en el Dpto. de Servicios de AOP, sitio en Ntra. Sra. de la Asunción N° 853 c/ Piribebuy. O en cualesquiera de las Agencias Administrativas Regionales habilitadas en el interior del país.  
 Consultas o aclaraciones a los telef. 444.671 \* 450.974/5

ESTE EXTRACTO NO SE CONSIDERA CANCELADO SI NO LLEVA EL SELLO DE LA MAQUINA REGISTRADORA O SELLO Y FIRMA DEL CAJERO DEL INSTITUTO EN CASO DE REALIZARSE LOS PAGOS EN SUS OFICINAS DE RECAUDACIONES

TOTAL EXTRACTO:	4.344.208
BOLETIN CREDITO:	0
<b>TOTAL A PAGAR:</b>	<b>4.344.208</b>

**IPS-INFORMA**

\*Resolución C.A. Nro. 019-017/19 de fecha 30 de abril de 2019.

Por la que se aprueba el REGLAMENTO DE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN LOS SUMARIOS ADMINISTRATIVOS DISPUESTOS EN COMISION DE INFRACCIONES POR PARTE DE LAS PATRONALES, CONFORME AL ART. 3° DE LA LEY N° 5655/16 en remplazo de la Resolución C.A. N° 068-040/14 y la Resolución C.A. N° 101-001/16

\* Sres. Empleadores se les informa por este medio que la Dirección de Aporte Obrero Patronal a través del Dpto. de Control del Aportante estaría realizando verificaciones en forma aleatoria de los documentos respaldatorios de los movimientos registrados en el Sistema REI en los conceptos de SANCIONES, JUDICIALES, PERMISOS Y REPOSOS, de acuerdo a lo estipulado en el punto 2.4 del contrato de adhesión

\* Sres. Empleadores se informa que en cumplimiento a la RESOLUCION C.A. N° 106-011/16, de fecha 28 de diciembre de 2016, que serían incluidas en la Base de Datos de Informconf a las firmas patronales que poseen planillas normales, planillas complementarias y cuotas de fraccionamientos provenientes de Aportes Obrero - Patronales pendientes de pago con 90(noventa) días de atraso.

**LA MISION DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL**

"Otorgar las prestaciones del Seguro Social con calidad y calidez mediante la excelencia en la gestión de los talentos y recursos, para el bienestar de sus beneficiarios."

Fondo Transferido por Ministerio de Finanzas  
 Año: 2025  
 Periodo transferido o trimestre: 1er trimestre  
 Firma del Contador: [Firma]  
 U.C.: 3225-0-0



INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL  
Declaracion Jurada de Salarios

Detalle de Planilla

Id : 15717420  
Tipo : NOR  
Imponible : 17.036.109  
Periodo : 984 - ENERO/2025  
Can Asegur: 3

Pagina 1/1  
Usuario Impresor: 1477180  
Fecha-Hora: 07-02-2025 20:03:01  
Corresponde al Extracto Nro.: 12075911

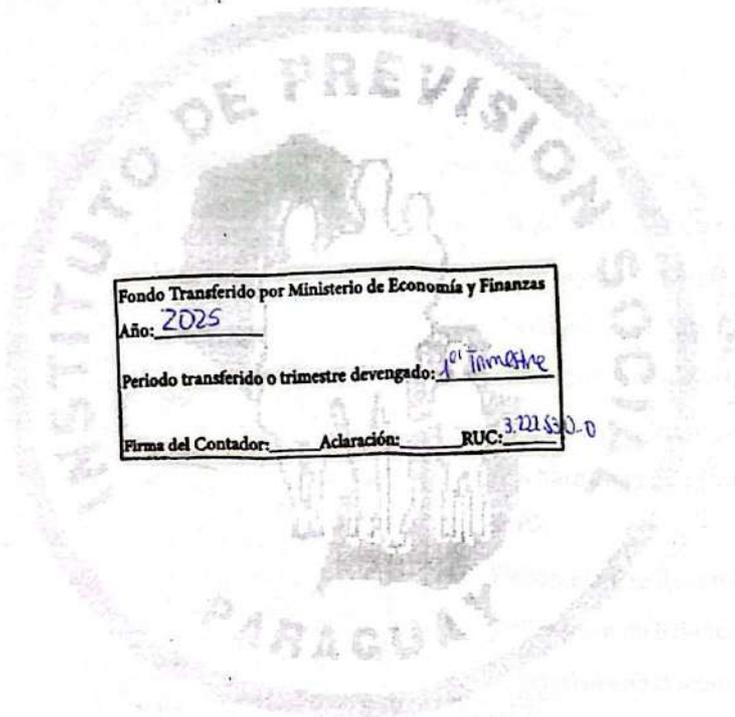


Empleador

Razon soc.: FUNDACION SARAKI  
RUC : 80026245  
Nro Patronal: 0007-82-00188      Ide Emplea: 65814

Idc Asecot	Nro Cic	Asegurado	Salario Real	Dias	Salario Imponible	Mov
1050489	933377	CABEZUDO DE MONTIEL MARIA JOSE	8.690.000	31	8.690.000	NORMAL
1509527	3222530	FIGUEREDO AGUERO GLADYS ZUNILDA	5.547.800	31	5.547.800	NORMAL
1338369	5118695	MARECO LECKIE NAIDELIN LUJAN	2.798.309	31	2.798.309	NORMAL

-----FIN DEL INFORME-----



Fondo Transferido por Ministerio de Economía y Finanzas

Año: 2025

Periodo transferido o trimestre devengado: 1<sup>er</sup> trimestre

Firma del Contador:      Aclaración:      RUC: 3.221.830.0

Por la presente, declaro bajo fe de juramento que toda la información suministrada precedentemente, se ajusta a la verdad, es correcta y completa.

\_\_\_\_\_

FUNDACION SARAKI

INFORME ACTIVIDADES GLADYS FIGUEREDO ENERO 2025

ACCIONES REALIZADAS DURANTE EL MES

- Elaboracion de Conciliacion Bancaria correspondiente al proyecto
- Presentación de Formulario de IVA a través de la plataforma de la SET Sistema Marangatu.
- Verificación de Facturas en el Sistema Marangatu de la SET
- Control de Pagos Emitidos
- Carga de Datos de los Beneficiarios en el Sistema de Gestion CODE
- Preparacion de Salarios y Honorarios correspondiente al Proyecto
- Carga de Salarios al Sistema REI de IPS, para pago de Extracto de cuenta, a IPS.
- Elaboración de Reportes Mensuales
- Elaboración de Balance Anual
- Preparación de Documentacion para anteproyecto
- Toda actividad necesaria para cumplimiento del proyecto

  
Gladys Figueredo

Funcionario: Gladys Figueredo

Periodo: 01/01/2025 al 31/01/2025

AC-No.	Nombre	Dia	HoraEnt	HoraSal	Marc-Ent	Marc-Desc	Marc-Desc	Marc-Sal	Tardanza	SelloTemp	Falta	SelloTarde	Falta de Marcación	Descantar	ACREDITAR	Razon
3222530	Gladys Figueredo	1/1/2025	08:00	18:00	FERIADO				00:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00		
3222530	Gladys Figueredo	2/1/2025	08:00	18:00	07:52	12:00	13:00	18:52	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00		
3222530	Gladys Figueredo	3/1/2025	08:00	18:00	07:55	12:00	13:00	18:54	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00		
3222530	Gladys Figueredo	4/1/2025	08:00	12:00	08:48		12:00		00:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00		
3222530	Gladys Figueredo	5/1/2025			Domingo				00:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00		
3222530	Gladys Figueredo	6/1/2025	08:00	18:00	07:54	12:00	13:00	18:52	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00		
3222530	Gladys Figueredo	7/1/2025	08:00	18:00	07:54	12:00	13:00	18:58	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00		
3222530	Gladys Figueredo	8/1/2025	08:00	18:00	07:55	12:00	13:00	18:52	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00		
3222530	Gladys Figueredo	9/1/2025	08:00	18:00	07:53	12:00	13:00	18:51	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00		
3222530	Gladys Figueredo	10/1/2025	08:00	18:00	07:56	12:00	13:00	18:53	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00		
3222530	Gladys Figueredo	11/1/2025	08:00	12:00	08:49		12:00		00:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00		
3222530	Gladys Figueredo	12/1/2025			Domingo				00:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00		
3222530	Gladys Figueredo	13/1/2025	08:00	18:00	07:52	12:00	13:00	18:10	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00		
3222530	Gladys Figueredo	14/1/2025	08:00	18:00	07:54	12:00	13:00	18:03	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00		
3222530	Gladys Figueredo	15/1/2025	08:00	18:00	07:58	12:00	13:00	18:51	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00		
3222530	Gladys Figueredo	16/1/2025	08:00	18:00	07:59	12:00	13:00	18:50	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00		
3222530	Gladys Figueredo	17/1/2025	08:00	18:00	07:50	12:00	13:00	18:08	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00		
3222530	Gladys Figueredo	18/1/2025	08:00	12:00	08:55		12:00		00:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00		
3222530	Gladys Figueredo	18/1/2025			Domingo				00:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00		
3222530	Gladys Figueredo	20/1/2025	08:00	18:00	07:58	12:00	13:00	18:53	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00		
3222530	Gladys Figueredo	21/1/2025	08:00	18:00	07:58	12:00	13:00	18:53	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00		
3222530	Gladys Figueredo	22/1/2025	08:00	18:00	07:58	12:00	13:00	18:08	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00		
3222530	Gladys Figueredo	23/1/2025	08:00	18:00	07:56	12:00	13:00	18:57	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00		
3222530	Gladys Figueredo	24/1/2025	08:00	18:00	07:52	12:00	13:00	18:51	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00		
3222530	Gladys Figueredo	25/1/2025	08:00	12:00	08:57		12:00		00:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00		
3222530	Gladys Figueredo	26/1/2025			Domingo				00:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00		
3222530	Gladys Figueredo	27/1/2025	08:00	18:00	07:50	12:00	13:00	18:52	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00		
3222530	Gladys Figueredo	28/1/2025	08:00	18:00	07:51	12:00	13:00	18:03	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00		
3222530	Gladys Figueredo	29/1/2025	08:00	18:00	07:58	12:00	13:00	18:54	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00		
3222530	Gladys Figueredo	30/1/2025	08:00	18:00	07:45	12:00	13:00	18:52	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00		
3222530	Gladys Figueredo	31/1/2025	08:00	18:00	07:58	12:00	13:00	18:08	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00		
									0:00:00	0:00:00	0:00:00	0:00:00	0:00:00	0:00:00		
														DESCONTAR	0:00:00	

Controlado por: Maria Jose Cabezudo

Colaborador: Gladys Figueredo

**Nota Explicativa:**

La funcionaria Gladys Figueredo dedica el **100%** de sus horas laborales en la Fundación. Sin embargo, el monto imputado al proyecto de PGN es proporcional al tiempo dedicado específicamente a dicho proyecto. El salario bruto de la funcionaria es de Gs. 5.547.800 gs. De este total, se ha designado la cantidad de Gs. 867.800 por los trabajos realizados para el proyecto.

Así mismo para el pago del aporte patronal se realizó el cálculo del **16,5%** sobre el monto imputado al proyecto de Gs.867.800, es por esta razón que el importe incluido en este informe es de Gs.143.187.